



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN y POSGRADO PARA EL

**“FONDO PARA EL DESARROLLO DEL
CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE QUERÉTARO”, EN LO SUCESIVO
DENOMINADO “FONDEC-UAQ”**

ARTÍCULO 1

CONSTITUCIÓN

El “FONDEC-UAQ” es creado e instituido de manera directa por la Rectoría de la Universidad Autónoma de Querétaro, con fundamento en los artículos 14, fracción II y 89 fracción I y III del Estatuto Orgánico de la UAQ.

ARTÍCULO 2

OBJETO

El “FONDEC-UAQ” tiene por objeto contribuir al desarrollo científico, social, humanístico y tecnológico del país y del estado, en todas las áreas del conocimiento. Es convocado por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Investigación y Posgrado; y la Secretaría de Extensión Universitaria a través de las Direcciones de Vinculación Social, Sector Productivo e Innovación y Creatividad Cultural.

ARTÍCULO 3

DE LA ORGANIZACIÓN

A efecto de resguardar y procurar el cumplimiento del objetivo señalado en el artículo 2 del presente instrumento, el Rector o Rectora conforma y faculta los siguientes órganos del **“FONDEC-UAQ”**:

3.1 Comité ejecutivo de investigación del FONDEC-UAQ.

Integrado por las siguientes autoridades:

Un Presidente (Rector o Rectora la UAQ).

Consejero 1 (Secretario o Secretaria académica de la UAQ).

Consejero 2 (Director o Directora de Investigación y Posgrado UAQ).

3.2 Coordinación del FONDEC-UAQ.

Integrado por:

- a) Persona(s) designada(s) por la Dirección de Investigación y Posgrado.

3.3 Evaluadores

3.3.1 Área de Ciencias Sociales y Humanidades.

3.3.2 Área de Ciencias Naturales y Exactas.

Las y los evaluadores serán designados por el Consejero 2 del Comité Ejecutivo del FONDEC-UAQ.

ARTÍCULO 4

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS

Los Órganos constitutivos del FONDEC-UAQ. Tendrán las siguientes facultades:

4.1 Comité Ejecutivo del Fondo:

- Tendrá función de Autoridad Suprema del “FONDEC-UAQ”.
- Ratificará las bases, formas y tiempos para la emisión y publicación de la o las Convocatorias.
- Será la procuradora de la ejecución y el cumplimiento cabal del objeto para el cual fue creado.
- Tendrá la facultad decisoria cuando existan discrepancias con respecto a toma de decisiones tratándose de la elección de un proyecto, entre los evaluadores.
- Tendrá la facultad de avalar el cambio de presupuesto entre rubros, una vez que han sido autorizaos por los coordinadores del FONDEC
- Validar los dictámenes emitidos por los evaluadores (as) y asignará el monto que habrá de otorgársele por parte del “**FONDEC-UAQ**” al participante de la convocatoria como apoyo para la realización del mismo.
- Tendrá la función de resolver las controversias suscitadas por la convocatoria del FONDEC-UAQ.
- Resolver cualquier asunto relacionado con el “**FONDEC-UAQ**”, que no haya sido previsto en el presente documento.

4.2 Coordinador (a) del FONDEC-UAQ de la Dirección de Investigación y Posgrado.

- Enlace de comunicación, coordinación y organización entre los participantes y los órganos que le anteceden.

- Supervisar la habilitación de la plataforma electrónica para la presentación de propuestas e informes y la presentación de proyectos.
- Organizar, con apoyo de su auxiliar, las bases, formas y tiempos para la emisión y publicación de la o las convocatorias.
- Organizar los procesos de evaluación y seguimiento de los proyectos.
- Proponer al Comité Ejecutivo del Fondo los dictámenes definitivos.
- Supervisar el proceso de formalización de los proyectos aprobados.
- Tendrá la potestad de delegar cualquiera de las facultades anteriores a su auxiliar a efecto de dar eficiencia y eficacia al proceso.

4.3 Evaluadoras (as).

- Analizar y evaluar los proyectos presentados por los candidatos, los cuales les serán entregados por el Coordinador (a) del FONDEC-UAQ de la Dirección de Investigación y Posgrado.
- Aprobar los proyectos a los que se les otorgará el apoyo financiero para su realización con base en los criterios científicos señalados por la Dirección de Investigación y Posgrado.
- Rechazar aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de la convocatoria o con la suficiente calidad académica.
- Sugerir ajustes al presupuesto que sean congruentes con la naturaleza del proyecto.
- Dar seguimiento al proyecto a través del mecanismo previsto para ello.
- Evaluar el cumplimiento del proyecto y el uso de los recursos del mismo.

ARTÍCULO 5

GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

5.1 La DIP será la encargada de emitir la convocatoria. La operación de los recursos asignados compete a otras áreas administrativas de la universidad.

5.2 La publicación de la convocatoria del **FONDEC-UAQ**, se realizará de manera electrónica en la página oficial de la UAQ, a la cual se podrá acceder a través de la liga correspondiente.

5.3 Los órganos representativos establecerán las fechas de entrega de los dictámenes de los proyectos que obtendrán el apoyo.

5.4 Los resultados de la convocatoria se darán a conocer mediante una publicación electrónica emitida en la página de la UAQ, en las ligas destinadas por la Dirección de Investigación y Posgrado

5.5 Los resultados emitidos son inapelables e inimpugnables.

ARTÍCULO 6

BASES

6.1 PROPONENTES

- La convocatoria estará dirigida a los profesores activos de todas las Unidades Académicas de la UAQ.
- Que se comprometen a cumplir con todos y cada uno de los requisitos especificados en la convocatoria.
- Los profesores que hayan sido beneficiados con recurso FONDEC-UAQ y que durante el desarrollo del proyecto adquieran el carácter de jubilados, deberán entregar el informe final y productos señalados de la propuesta en el momento de su jubilación.

6.2 PROPUESTAS

- Deberán estar orientadas a contribuir al fortalecimiento y fomento de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento, de los Cuerpos Académicos o Grupo Colegiado de los programas educativos de nuestra Universidad.
- Se recibirán propuestas que atiendan al desarrollo de todas las áreas básicas y aplicadas que impulsen la innovación y la tecnología y contribuyan a las soluciones de problemas que se establecen en programa nacional de ciencia y tecnología, así como el del Estado de Querétaro.
- Se dará preferencia a las propuestas en las que participen docentes y estudiantes de diferentes disciplinas o Facultades.

- La aprobación de la propuesta quedará cancelada automáticamente en caso de que no sea registrada en el periodo establecido por el Comité Ejecutivo.
- Dentro de la propuesta será obligatoria la participación de al menos 1 (un) becario con promedio mínimo de 8 (ocho) y que sea estudiante activo de la UAQ, de no mantenerse el promedio, la beca será cancelada. Los profesores en activo no podrán ser becarios.
- La duración mínima del apoyo al becario o becarios será de seis meses.
- El inicio de actividades del becario deberá programarse durante el primer año de vigencia del proyecto.
- El becario podrá o no ser tesista.
- El becario que incumpla con las tareas asignadas dentro del proyecto financiado, deberá hacer la devolución de los recursos ejercidos hasta el momento.
- A excepción de los productos A2, B2, C2 (Actas de grado de Doctorado, Maestría y Licenciatura) todos los demás productos **tendrán que ser derivados del proyecto aprobado**. Cabe señalar que, para que las actas de grado sean tomadas en cuenta, el responsable del proyecto deberá figurar como presidente del sínodo. Los productos deberán haberse realizado durante la vigencia del proyecto, de lo contrario no podrán ser tomados en cuenta para su evaluación.
- Los productos generados del proyecto deberán tener como primer autor al responsable del mismo, a excepción de posters, ponencias o trabajos *in extenso*.
- En el caso específico de que se genere una tesis derivada del proyecto y también se elabore un artículo, el responsable del proyecto podrá ser co-autor.
- En todos los productos que se deriven del proyecto apoyado, se deberá dar crédito al FONDEC-UAQ, inclusive de aquellos donde el Fondo apoye de manera concurrente.
- La asignación de la carga horaria correspondiente a los productos comprometidos es competencia de la Secretaría Académica de la UAQ.

6.3 VIGENCIA DEL APOYO:

- El apoyo sólo podrá ser aportado por el FONDEC-UAQ al participante seleccionado, iniciado la vigencia del proyecto en la fecha establecida en

la convocatoria, en el entendido que éste, será el tiempo que tendrá el participante para entregar los productos comprometidos. Esto podrá ajustarse en el caso de que se presenten situaciones extraordinarias.

- Cuando se justifique, se podrá solicitar al Comité Ejecutivo del Fondo una prórroga por un periodo máximo de seis meses, solicitud que deberá realizarse por escrito con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento del proyecto, presentando el informe parcial y al menos uno de los productos comprometidos en el proyecto de investigación.
- Cuando el Comité Ejecutivo del Fondo apruebe una prórroga, ésta deberá someterse a los Consejos de la Facultad correspondiente.
- Esta prórroga será exclusivamente para entrega de los productos comprometidos faltantes, lo que implica que las horas asignadas al proyecto registrado FONDEC-UAQ no serán registradas en la carga horaria.
- Durante la prórroga ya no se podrá hacer uso de los recursos económicos.

ARTÍCULO 7 DE LA PROPUESTA DE PROYECTO

7.1 PRESENTACIÓN

Las propuestas de proyectos deberán ser postuladas en línea a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite señalada en ella.

7.2 FORMA

- La propuesta del proyecto deberá cubrir todos y cada uno de los rubros solicitados conforme a lo establecido en la convocatoria, los cuales podrán ser revisados por los participantes en la página electrónica de referencia.
- No se recibirán propuestas de proyectos que no cumplan con todos y cada uno de los requisitos que emanen de la convocatoria respectiva.

7.3 RESPONSABLE

- Solo se podrá participar como responsable en un solo proyecto dentro de la misma convocatoria.

- El responsable del proyecto y los colaboradores, deberán comprometerse a entregar al menos dos productos A o B del catálogo de productos establecidos en la convocatoria, en los cuales se deberá dar crédito al FONDEC-UAQ.
- El responsable de proyecto a quien se le haya cancelado el apoyo, o que no cumpla con sus compromisos, no podrá concursar en las siguientes convocatorias del Fondo, hasta que regularice su situación.
- El responsable del proyecto que ejerció recurso y solicite baja del mismo, no podrá concursar en las dos siguientes convocatorias.

7.4 COBERTURA DEL APOYO

- Las propuestas deberán ajustarse al límite máximo de apoyo económico que pueda otorgar el FONDEC-UAQ; entendiéndose como límite máximo de apoyo la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN.). Siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.
- El ejercicio del recurso financiero deberá ajustarse al cronograma aprobado por el Comité Ejecutivo del Fondo.
- El apoyo económico se entregará en las ministraciones estipuladas por el Comité Ejecutivo del Fondo, siempre y cuando se haya cumplido con la entrega del informe parcial.
- Para que el proyecto reciba el apoyo económico, deberá estar registrado ante la Dirección de Investigación y Posgrado en el periodo establecido.
- Dentro del desglose financiero se deberá especificar el monto destinado a becas para las y los estudiantes participantes (licenciatura, especialidad, maestría y doctorado), teniendo en cuenta que el monto destinado para las becas es el siguiente:
- Licenciatura: \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- Especialidad: \$2,000.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- Maestría: \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- Doctorado: \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- Teniendo como **restricción**, en todos los casos, que no podrán participar alumnos que al momento de la convocatoria cuenten con otro tipo de beca y/o que sea profesor o empleado administrativo activo en la universidad.

- El monto destinado a becas solamente podrá ejercerse en este rubro.
- El monto destinado para materiales de laboratorio, de campo, reactivos, papelería para trabajo artístico, o cualquier otro tipo de menesteres que permitan el buen desarrollo de la propuesta, prototipos o desarrollo tecnológico, será definido por el participante; debiendo estar justificado dentro del desglose financiero.
- El rubro para inscripción a congresos, viáticos y transporte, tendrá un apoyo en conjunto máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- Combustible solo será aprobado cuando se justifique por parte del proponente su adecuada utilización para la realización de trabajo de campo y se compruebe con compra de vales de gasolina.
- El monto utilizado para mantenimiento de equipo no podrá exceder los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
- El monto utilizado para equipamiento no podrá exceder los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
- Los gastos erogados del monto otorgado a los participantes seleccionados deberán ser comprobado, conforme a la normatividad de la UAQ.
- En el caso de que se requiera hacer transferencia entre rubros, ésta deberá estar justificada y ser solicitada al Comité Ejecutivo del FONDEC-UAQ por parte del responsable mediante un oficio.

7.5 SEGUIMIENTO

- El seguimiento del proyecto formalizado estará a cargo del coordinador o coordinadora del FONDEC y las o los evaluadores (as).
- El responsable del proyecto deberá presentar al Comité Ejecutivo el informe parcial y un final en las fechas establecidas en la convocatoria.
- El informe final deberá ser evaluado y en su caso aprobado por el Comité ejecutivo del FONDEC-UAQ y posteriormente seguir las vías establecidas en el procedimiento de control y seguimiento de proyectos de investigación SAC-DIN-50.
- Para efectos de seguimiento, el Comité Ejecutivo, a través de las Coordinación, podrá solicitar en cualquier tiempo y forma al o al responsable, un informe detallado de las actividades realizadas y cantidades erogadas por concepto del mismo proyecto.

- El responsable técnico del proyecto es quien debe realizar cualquier trámite relacionado con el mismo.

ARTÍCULO 8

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección estará a cargo, en su primera instancia, por la Coordinación del FONDEC-UAQ de la Dirección de Investigación y Posgrado y, en su segunda instancia estará a cargo de las y los evaluadores, tal y como se refiere en el artículo 3 del presente instrumento.

ARTÍCULO 9

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La sanción por incumplimiento se dará en los siguientes casos:

- En el supuesto de que el responsable no entregue el informe parcial, no se entregará la(s) ministración(es) restante(s).
- En el supuesto de que el responsable no entregue el informe final debidamente complementado, así como los productos comprometidos y que sean evaluados satisfactoriamente, no podrá registrar un nuevo proyecto ante la Dirección de Investigación y Posgrado, hasta que se cumpla con este requisito.
- En el supuesto de que el responsable entregue un informe en el que se denote que no ha ejercido el apoyo otorgado, además de no poder hacer uso de ese recurso, no podrá participar en la siguiente convocatoria.
- En el supuesto de que el responsable no haya realizado ninguna actividad señalada en su cronograma de actividades, se le condicionará el recurso hasta que justifique esta situación.
- El responsable del proyecto que ejerció recurso y solicite baja del mismo no podrá participar en las dos siguientes convocatorias.
- Las sanciones impuestas por el Comité Ejecutivo del Fondo son inapelables.

Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Comité Ejecutivo de investigación del FONDEC-UAQ.

COMITÉ EJECUTIVO DE INVESTIGACIÓN DEL FONDEC-UAQ